



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Asunto
Acta Junta de Gobierno 26 de mayo de 2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 26 DE MAYO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste con justificación, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA COMO TITULAR DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA Y EL COLEGIO BLANCA DE CASTILLA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia como titular de la Escuela de Enfermería de Palencia y el Colegio Blanca de Castilla, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Presidenta, doña María Ángeles Armisén Pedrejón, en representación de la Diputación Provincial de Palencia, designada en sesión de 29 de junio de 2023, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Y de otra Pablo Fernández-Merino Gutiérrez, Director Pedagógico del CC Blanca de Castilla de Palencia.

MANIFIESTAN

En el marco jurídico en el que deben desarrollarse las actividades de los Centros universitarios de Castilla y León, constituido esencialmente por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y por la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, con el fin de hacer posible una mejora continua en la calidad de la docencia, hace necesario el establecimiento de sinergias con centros e instituciones del entorno.

Por su parte, las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, vienen reguladas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; así como el Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León el Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

El presente convenio es un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y centro docente CC BLANCA DE CASTILLA de Palencia

Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ESTIPULACIONES

Primera.- La Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia a que se refiere el presente convenio, cuya creación y adscripción a la Universidad de Valladolid se realiza en virtud del Real Decreto 2128/1977 de 23 de julio (B.O.E. de 22 de agosto), se regirá conforme a los principios constitucionales de legalidad y jerarquía normativa, por las leyes y demás disposiciones aplicables, en especial, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, el presente Convenio y, con sujeción a él, por el Reglamento de Régimen Interno del Centro y por sus propios Estatutos.

La naturaleza jurídica del Centro como Escuela Universitaria adscrita a la Universidad de Valladolid, deberá tener reflejo en todas las actividades del mismo y en su publicidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

En la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de Palencia se imparte la docencia en la titulación de Grado en Enfermería,

Segunda.- El Centro CC BLANCA DE CASTILLA de Palencia es un centro educativo católico, de la Congregación de las RR Filipenses Misioneras de Enseñanza, fundado en 1914 en la ciudad de Palencia que ofrece a las familias y a la sociedad, un servicio educativo fundamentado en valores cristianos. Está sujeto a concierto establecido entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Titular del Centro regulados por la Orden EDU/465/2017, de 13 de junio de 2017 (BOCyL 16 de junio de 2017) para Ed. Infantil, Primaria y Secundaria; por las que se resuelven la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de centros docentes privados, cuyo funcionamiento y convivencia están regulados en su propio Reglamento de Régimen Interno.

En el Centro CC BLANCA DE CASTILLA de Palencia se imparten enseñanzas en las secciones de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Tercera.- El objeto es la realización de actividades formativas relacionadas con el Proyectos de Innovación Docente de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de Palencia, que persigue entre otros, que el estudiantado adquiera las competencias asociadas a la titulación, mediante el despliegue de actuaciones en un entorno real que, por sus características, no pueden desarrollarse en el centro universitario; a la vez que suponen un enriquecimiento curricular para el alumnado del Centro CC BLANCA DE CASTILLA de Palencia.

Cuarta.- Este convenio permite, en determinados casos, la realización de actividades formativas complementarias al currículo del Centro CC BLANCA DE CASTILLA de Palencia vinculadas al área de conocimientos del estudiantado de Grado en Enfermería, sin tener la consideración de prácticas curriculares externas.

Quinta.- Ambas partes organizarán el programa y las actuaciones concretas, que se concretarán en actividades formativas en forma de sesiones y talleres en materia de Educación para la Salud y actuaciones en primeros auxilios en el primer y segundo cuatrimestre de cada curso, que se desarrollarán en las instalaciones del Centro CC BLANCA DE CASTILLA de Palencia

Sexta.- Por cada centro se nombrará a una persona responsable para la coordinación, seguimiento, y orientación de las actividades formativas, con independencia del profesorado de que ha de evaluar dichas actividades en el marco de la/s asignatura/s de la titulación de Grado en Enfermería que imparte, que serán, junto a los directores de cada Centro, los integrantes de la Comisión de Seguimiento. Esta habrá de reunirse al menos una vez al año.

Séptima.- Ni el estudiantado ni el profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral con del Centro CC BLANCA DE CASTILLA de Palencia, y no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas, ni por los resultados que pudieran derivarse de éstas.

Octava.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse estará cubierta por el Seguro Escolar Obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en Ley de 17 de julio de 1953, por la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

que se establece el Seguro Escolar Obligatorio, y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Novena.- Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Décima.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las modificaciones impuestas por los cambios normativos que afecten a sus cláusulas, pudiéndose renovar, por acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años.

Undécima.- La modificación del contenido del convenio se formalizará mediante adenda, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimotercera.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicable.

Decimocuarta.- El convenio carece de contenido económico.

Decimoquinta.- Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Decimosexta.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA CRECEMOS”.

Se da cuenta de los Convenios de colaboración entre la Diputación de Palencia y diversos ayuntamientos de la provincia para la financiación del “Programa Creceмос”, que se transcriben a continuación:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY, AMPUDIA, BARRUELO DE SANTULLÁN, BECERRIL DE CAMPOS, VILLAUMBRALES (CASCÓN DE LA NAVA), FRÓMISTA, FUENTES DE NAVA, LA PERNÍA, OSORNO LA MAYOR, SALINAS DE PISUERGA, TARIEGO DE CERRATO, TORQUEMADA Y VILLADA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de Enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 33.800,28 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

• Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 33.800,28 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2026 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO Y SANTERVÁS DE LA VEGA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de, para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de las entidades locales, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 25.350,21 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 6 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b. Contratar al técnico o técnicos seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 6 horas/día de lunes a viernes, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten el servicio durante 6 horas al día incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.
- Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.
- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 6 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación de lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 25.350,21 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención de no necesitar una intensidad superior a la recibida o certificado del secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2026 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS, HERRERA DE PISUERGA, MAGAZ DE PISUERGA, MONZÓN DE CAMPOS Y PAREDES DE NAVA PARA LA CONTINUIDAD DE DOS UNIDADES DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de , en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento de dos unidades del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades), en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b. Contratar al técnico o técnicos necesarios y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.
- (Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).
- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se libraré al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades).

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención de no necesitar una intensidad superior a la recibida o certificado del secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2026 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de , en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Cevico de la Torre para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 21.125,18 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

• Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.

• Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos necesarios y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 5 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librarán al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Cívico de la Torre la cuantía de 21.125,18 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
- B) Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
- C) Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
- D) Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
- E) Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
- F) Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).
- G) Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención de no necesitar una intensidad superior a la recibida o certificado del secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
- H) Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2026 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de los convenios anteriormente transcritos.

CULTURA

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE PALENCIA PARA SUBVENCIONAR GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia para subvencionar gastos derivados de las actividades de la asociación, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. José Antonio Perrino Díez, Presidente de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, CIF G-34036715, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación, incluidas las ediciones de libros, revistas y publicidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la financiación de sus actividades.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, una vez presentada memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto. Asimismo, la Diputación proveerá a la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia y a entregar a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Diputación 5 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ÓRGANO PARA LA XXVIII ACADEMIA DE ÓRGANO FRAY JOSEPH DE ECHEVARRÍA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Amigos del Órgano para la XXVIII Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Fresco Lozano, como Presidente de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia G-34135640, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano, así como la organización de cursos de perfeccionamiento en el conocimiento del órgano bajo la denominación de Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia que se ocasionen con motivo de la celebración de la XXVIII Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la realización de los conciertos de órgano.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48918 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia el 75% de este importe, es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a asumir la dirección y organización de la XXVIII Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, incluida la contratación del profesorado y los gastos derivados de la asistencia del mismo al curso.

Asimismo, la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se responsabilizará de la puesta a punto de los órganos en los que se realizará la actividad.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:

- a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.
- b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
- c. Las facturas originales y/o nóminas y los justificantes de pago de las mismas.
- d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
- e. La memoria de las actuaciones realizadas.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

NÚM. 6.- PROPUESTA DE INICIO DE MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL CONTRATO DE LA OBRA 19/22 PD "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN".

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la obra n.º 19/22 PD para la "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN", entre la Diputación Provincial de Palencia y la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

empresa ACCIONA CONSTRUCCION, SA, por importe de 7.170.383,17 € (21% de IVA incluido); contrato que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial adoptado en sesión de fecha 13 de noviembre de 2023; y cuya ejecución comenzó el 19 de enero de 2024, por un plazo de 18 meses.

Visto el informe de la dirección facultativa de esta obra, en el que se solicita iniciar expediente de modificación núm. 1 del contrato, modificado que supondría un incremento en el precio inicial del contrato de 714.170,16 € (IVA incluido), pasando de un presupuesto inicial del contrato (IVA incluido) de 7.170.383,17 € a un presupuesto modificado de 7.884.553,33 €.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Servicio de Planes Provinciales, con el visto bueno de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros acuerda:

Primero. – Iniciar expediente de modificación núm. 1 del contrato administrativo de la obra n.º 19/22 PD para la “REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN”, con un aumento respecto del precio inicial de 714.170,16 € (IVA incluido), pasando de un presupuesto inicial del contrato (IVA incluido) de 7.170.383,17 € a un presupuesto modificado núm. 1 de 7.884.553,33 €.

Segundo. – Que, por la Dirección facultativa de la obra, se redacte documento técnico modificando el proyecto y especificaciones técnicas del contrato en términos de la modificación que se instruye.

Tercero. – Que se formule la propuesta de acuerdo a Junta de Gobierno que proceda y que, por la Intervención Provincial, se emita informe que confirme la existencia de crédito necesario para la financiación del incremento de precio relativo a la modificación que se instruye.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico 2025, que se transcribe a continuación:

R E U N I D O S

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76118355 Q y D. José Luis Vélez Unquera, con DNI nº 12737771 A, apoderados mancomunados de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, UN PROYECTO DESDE CASTILLA Y LEÓN (en adelante la Fundación), con CIF nº G 34147827 y domicilio social en Monasterio Santa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

María La Real de Aguilar de Campoo, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisuerga el día 16 de julio de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 311 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura.

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico se constituyó el 24 de junio de 1994, como fundación cultural privada sin ánimo de lucro.

Segundo. - Que la Diputación Provincial de Palencia forma parte de la misma por acuerdo del Pleno de la Diputación de Palencia de fecha 6 de marzo de 1995.

Tercero. - Que la provincia de Palencia atesora valores naturales, culturales, etnográficos, patrimoniales y sociales que deben ser difundidos y disfrutados por sus naturales y los foráneos. Que estos valores son elementos de atracción de visitantes y por tanto susceptibles de transformarse en producto turístico que apoye la revitalización económica provincial.

Cuarto. - Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Quinto. - Que la Fundación desarrolla todo tipo de actividades vinculadas al patrimonio que muestran el potencial turístico de la provincia de Palencia y sus posibilidades de desarrollo, siendo además misión de la Fundación la generación de desarrollo en los territorios a partir del patrimonio cultural, social y natural, apostando por el patrimonio, el paisaje y las personas.

Sexto. - Que uno de los referentes turísticos de la provincia de Palencia es el Románico, siendo fundamental la promoción de los monumentos románicos de Palencia, y la realización de actividades dinamización vinculadas al mismo.

Séptimo. - Que del presente Convenio deriva una subvención directa contemplada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al fomento del desarrollo local a través de la cultura, el turismo y el patrimonio, ambas entidades manifiestan su intención de formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico para el funcionamiento habitual de la entidad y la realización de actividades para el desarrollo y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

promoción turística de Palencia como destino turístico cultural, así como para la dinamización y puesta en valor del patrimonio histórico – artístico de la provincia, especialmente del Románico Palentino.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4” Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de “Posicionar Palencia como destino turístico”.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de octubre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera. - Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48902.114 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 50.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico el 50 % del importe total de la subvención, es decir, 25.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía, y librándole



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al presente convenio.

La Fundación Santa María La Real se compromete a desarrollar todo tipo de actuaciones vinculadas a la conservación (restauración, rehabilitación, monitorización, etc.), mantenimiento, valorización y promoción del patrimonio histórico artístico de Palencia, a la organización de programas de formación (cursos, conferencias, etc.), a la realización de estudios y publicaciones, etc.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados del funcionamiento habitual de la entidad y desarrollo de actividades por parte de dicha entidad.

Quinta. - Declaración responsable.

La Fundación Santa María La Real declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto (y/o nóminas, u otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social), declaración Responsable de la Fundación Santa María La Real y el Anexo B.III (relación de facturas), conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, como fecha máxima el 10 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 50.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizadas, que se ilustrará con fotografías.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima. - Publicidad.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava. - Plazo de Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2025.

Novena. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTERNACIONALIZATE FASE VII.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la ejecución del Proyecto Internacionalizate Fase VII, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia con CIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Tercero. - Que la Cámara en su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, en su art.5.1 d) tiene atribuidas entre sus funciones el "Desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al Comercio Exterior". Es por ello por lo que presentó a la Diputación el Proyecto "Intern@cion@lizate" fase VII.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Cuarto. - Que el programa además del trabajo y la colaboración de la Cámara, necesita la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso de la Diputación de Palencia.

Quinto. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Sexto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la internacionalización de las empresas y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone poder el desarrollo empresarial, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo y ejecución del programa Intern@cion@lizate fase VII

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 "Fomento de pequeña y mediana empresa" de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la atracción de inversiones empresariales y fomento de la internacionalización.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia y beneficiarios del programa.

Actuaciones año 2025:

- 1.- Acciones de difusión del proyecto, informando de su continuidad, y captación de empresas, vía telefónica o mailing. Se realizarán visitas presenciales y se difundirá en las redes sociales.
- 2.- Realización de 15 planes de internacionalización, 10 de los cuales serán de empresas que radiquen en el medio rural. Los planes se clasifican en: Plan Inici@r, Plan Exp@ndir y Plan Consolid@r.
- 3.- Realización de, al menos, 10 listados de importadores para empresas que lo soliciten. Complementario a los diagnósticos internacionales.
- 4.- Realización de, al menos, 2 píldoras formativas sobre comercio internacional.
- 5.- Realización de un estudio de las exportaciones palentinas en 2024. Realización de un avance de 2025. Ambos estudios serán publicados en la web y se difundirá en redes sociales.
- 6.- Realización de seguimiento y estudio sobre impacto aranceles Estados Unidos.
- 7.- Acción de promoción internacional: celebración de evento español o misión comercial.
- 8.- Resolución de consultas, asesoramiento sobre mercados, aranceles y otras cuestiones relativas a comercio exterior.
- 9.- Comunicación de acciones y resultados en medios digitales (Plan de comunicación digital).

Beneficiarios del programa:

Empresas radicadas en la provincia de Palencia, con productos o servicios exportables y propios, y que deseen participar en el programa, incluidas: las empresas sin experiencia internacional, las que realizan exportaciones ocasionales y desean incrementarlas, las que realizan exportaciones habituales, pero requieren asesoramiento o quieren iniciarse en nuevos mercados y todas aquellas con las que se ha trabajado en anteriores fases del proyecto y han seguido las recomendaciones realizadas.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48902.083 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 55.000 euros,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

librando a Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías; según los Anexos que incorporan al convenio.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar el programa Intern@cion@lizate fase VI.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Se admitirán los gastos de IRPF del último trimestre de 2025 y/o los de la seguridad social de diciembre de 2025, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2026, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 55.000 euros.

En el mismo plazo, antes del 28 de febrero de 2026 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas: programa Intern@cion@lizate fase VII.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 55.000 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2026.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

NÚM. 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE PUBLICACIONES Y OBJETOS DE LA VILLA ROMANA LA OLMEDA 2025.

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda aprobar los precios públicos de los libros y objetos en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña:

PUBLICACIONES

Objeto	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 4%	PVP
La Olmeda Minor. Vitrum	3,81 €	0,80 €	4,61€	4,81 €	0,19 €	5,00 €
Guía Breve	3,46 €	0,14 €	3,60€	7,69 €	0,31 €	8,00 €
Urbes in rure. Villa Romana La Olmeda	14,37 €	3,02 €	17,39€	28,85 €	1,15 €	30,00 €

OBJETOS

Concepto	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
Libretas con goma. Mosaico reina de Skyros	3,14 €	0,66 €	3,80 €	4,13 €	0,87 €	5,00 €
Libreta Mosaico	0,80 €	0,17 €	0,97 €	3,31 €	0,69 €	4,00 €
Libreta Cave Canem	1,58 €	0,33 €	1,91 €	3,31 €	0,69 €	4,00 €
Lápiz romano casco gladiador	2,20 €	0,46 €	2,66 €	3,31 €	0,69 €	4,00 €
Lápiz romano casco centurión	2,10 €	0,44 €	2,54 €	3,31 €	0,69 €	4,00 €
Lápiz slim	0,65 €	0,14 €	0,79 €	1,65 €	0,35 €	2,00 €
Lápiz negro goma flúor	0,85 €	0,18 €	1,03 €	1,65 €	0,35 €	2,00 €
Lápiz con imagen digital casquillo plata	0,85 €	0,18 €	1,03 €	1,65 €	0,35 €	2,00 €
Lápiz grafito sin goma	1,39 €	0,29 €	1,68 €	2,48 €	0,52 €	3,00 €
Bolígrafo puntero aluminio	0,76 €	0,16 €	0,92 €	3,31 €	0,69 €	4,00 €
Set bolígrafo y roller con caja	3,33 €	0,70 €	4,03 €	4,96 €	1,04 €	6,00 €
Bolígrafo bicolor	0,28 €	0,06 €	0,34 €	1,65 €	0,35 €	2,00 €
Goma de borrar	1,15 €	0,24 €	1,39 €	2,48 €	0,52 €	3,00 €
Estuche de madera con forma de lápiz y 6 lápices de colores	1,00 €	0,21 €	1,21 €	2,48 €	0,52 €	3,00 €
Punto de libro. Plastificado mate	0,38 €	0,08 €	0,46 €	1,65 €	0,35 €	2,00 €
Pisapapeles de vidrio	7,00 €	1,47 €	8,47 €	8,26 €	1,74 €	10,00 €
Alfombrilla	2,25 €	0,47 €	2,72 €	4,13 €	0,87 €	5,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Imán sin espejo	0,98 €	0,21 €	1,19 €	2,48 €	0,52 €	3,00 €
Lata de metal con bisagra FLOR CVLTVRO. Caramelos variados	1,50 €	0,32 €	1,82 €	2,48 €	0,52 €	3,00 €
Funda de gafas	3,85 €	0,81 €	4,66 €	4,96 €	1,04 €	6,00 €
Necesar microfibra	4,28 €	0,90 €	5,18 €	6,61 €	1,39 €	8,00 €
Bolsa canvás mod. 1. Aquiles	3,10 €	0,65 €	3,75 €	6,61 €	1,39 €	8,00 €
Bolsa canvás mod. 2. Mosaico geométrico	3,10 €	0,65 €	3,75 €	6,61 €	1,39 €	8,00 €
Bolsa canvás mod. 3. CVLTVRO	4,25 €	0,89 €	5,14 €	6,61 €	1,39 €	8,00 €
Taza crudo	2,95 €	0,62 €	3,57 €	4,96 €	1,04 €	6,00 €
Taza roja	2,95 €	0,62 €	3,57 €	4,96 €	1,04 €	6,00 €
Bandeja Artea	12,98 €	2,73 €	15,71 €	13,22 €	2,78 €	16,00 €
Llavero tofin	2,36 €	0,50 €	2,86 €	3,31 €	0,69 €	4,00 €
Pulsera de tela impresa con cierre reutilizable	0,60 €	0,13 €	0,73 €	1,65 €	0,35 €	2,00 €
Asturi Vivas. Zamak baño bronce	9,40 €	1,97 €	11,37 €	12,40 €	2,60 €	15,00 €
Asturi Vivas. Bronce pulido	16,00 €	3,36 €	19,36 €	16,53 €	3,47 €	20,00 €
Pelta tumba 16. Bronce pulido	10,00 €	2,10 €	12,10 €	12,40 €	2,60 €	15,00 €
Pelta tumba 16 grande. Plata 925	18,00 €	3,78 €	21,78 €	20,66 €	4,34 €	25,00 €
Pelta tumba 16 pequeña. Plata 925	12,00 €	2,52 €	14,52 €	12,40 €	2,60 €	15,00 €
Pulsera pelta. Bronce oxidado	3,30 €	0,69 €	3,99 €	4,13 €	0,87 €	5,00 €
Pendientes pelta y disco bronce baño de plata	12,00 €	2,52 €	14,52 €	12,40 €	2,60 €	15,00 €
Falera de cara. Zamak plata vieja	11,00 €	2,31 €	13,31 €	12,40 €	2,60 €	15,00 €
Falera felino. Zamak baño bronce	9,40 €	1,97 €	11,37 €	12,40 €	2,60 €	15,00 €
Colgante disco. Bronce pulido, esmalte en frío	16,00 €	3,36 €	19,36 €	20,66 €	4,34 €	25,00 €
Delfines. Zamak baño bronce	9,40 €	1,97 €	11,37 €	12,40 €	2,60 €	15,00 €
Fíbula de omega. Bronce pulido	10,00 €	2,10 €	12,10 €	12,40€	2,60 €	15,00 €
Vinari letari. Llavero. Bronce patinado	14,00 €	2,94 €	16,94 €	16,53 €	3,47 €	20,00 €
Vinari letari. Llavero. Baño plata vieja	14,00 €	2,94 €	16,94 €	16,53 €	3,47 €	20,00€
Stilus. Bronce patinado con caja con placa de cera	15,00 €	3,15 €	18,15 €	16,53€	3,47 €	20,00€
Aguja de pelo. Resina	6,00 €	1,26 €	7,26 €	8,26 €	1,74 €	10,00 €
Moneda Contorniatus Teodosio. Bronce oxidado, con bolsa de terciopelo	14,00 €	2,94 €	16,94 €	16,53 €	3,47 €	20,00€



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Lucerna. Cerámica	8,00 €	1,68 €	9,68 €	9,92 €	2,08 €	12,00 €
-------------------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

NÚM. 10.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LA PARCELA 225 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS.

Visto el expediente tramitado para la enajenación mediante subasta, de la parcela de uso industrial que a continuación se describe, sita en el Polígono Industrial de Venta de Baños y que pertenece al patrimonio de la Diputación Provincial de Palencia, con el carácter de bien patrimonial:

PARCELA 225

Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.083,13 m2, de uso lucrativo, señalada con el número 225 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotrén.

Linda: Entrando por la calle Diez hoy calle Electrotrén; derecha parcela 226 de MUVESA CAMIONES, S.A., izquierda parcela 224 que adquiere CEMETRANS, S.L.; Fondo, resto de la finca matriz que es el límite del polígono 1ª fase en manzana J parcela 236. Frente, calle Electrotrén.

Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 70, Finca 15.128 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337108UM7473N0001IO.

Vistos los acuerdos de la Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2025 y de 25 de marzo de 2025 de incoación y aprobación del expediente, respectivamente.

Vistas la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de Entidades Locales y actualización de inventarios, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Vista la resolución de esta Presidencia de 10 de julio de 2023 (BOP nº 84 de 14-07-2023), por la que se delegan en la Junta de Gobierno, las competencias que como órgano de contratación corresponden a esta Presidencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

Vista la propuesta de la Mesa de contratación de 22 de abril de 2025 y habiéndose aportado por el licitador la documentación requerida y constituido la garantía definitiva por importe de 6.250,35 €, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar la enajenación mediante subasta pública de la parcela 225 del Polígono Industrial de Venta de Baños, anteriormente descrita, al licitador PALENTINA DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA SL, con NIF: B34268425, en el precio de CIENTO VEINTICINCO MIL SIETE EUROS (125.007,00 €), impuestos no incluidos, siendo de cuenta de éste el pago de todos los gastos, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la transmisión.

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en particular las indicadas en la cláusula séptima, debiendo justificar ante la Diputación, el cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a efectuar el ingreso de la cuantía total del precio de la parcela, con los impuestos correspondientes, mediante ingreso en alguna de las cuentas de la Diputación de Palencia señaladas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas, indicando “ Precio compra parcela 225 Polígono Venta de Baños”, y remitiendo a través de la sede electrónica de Diputación, justificante del ingreso o transferencia realizados.

Tercero. - Que se proceda a la formalización de la compraventa en escritura pública, facultando a la Sra. Presidenta para su firma, así como a la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Para la firma de la escritura, el adjudicatario deberá comparecer ante el notario que designe la Administración en el día y hora que sean fijados.

Cuarto. - Autorizar la cancelación de la garantía provisional que fue constituida por el licitador para tomar parte en la subasta mediante transferencia bancaria por importe de 3.673,03€ (nº Operación 32025000654)

Quinto.- Destinar el importe de la operación a la inversión de “Otro material museización Castillo de Monzón”, partida presupuestaria 52.33605.628.114.

Sexto- Proceder a dar de baja el referido bien en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial.

Séptimo.- Notificar este acuerdo al interesado y publicarlo en el perfil de contratante.

Octavo.- Dar cuenta de esta enajenación a la Junta de Castilla y León.

NÚM. 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Ricardo Carrancio, del Grupo Mixto, se pregunta sobre una acción realizada en el puerto de Santander. La Presidenta expone que consiste en que inicialmente en el marco de la jornada organizada por la Diputación y la Junta para la Plataforma Agroalimentaria 2030 para la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B0R 2205 4E3G 4H5T 12FM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/6774

Código Documento
SEC19I012E

Fecha del Documento
27-05-25 08:26

importación y exportación de las empresas de la provincia, se ha realizado una visita de reciprocidad en una jornada organizada por la Autoridad Portuaria de Santander.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.